



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2016-MPL

Lambayeque, 30 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Olmos mediante Carta N° 004-2016-MDO/GS de fecha 01 de junio de 2016, solicitó la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDO/A de fecha 22 de marzo de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, anexando los documentos sustentatorios.

Que, el Subgerente de Racionalización de esta comuna mediante Informe N° 037-2016-GPP-SGR, reiterado mediante Informe N° 052-2016-GPP-SGR de fecha 17 de agosto de 2016, solicitó al Gerente de Planeamiento y Presupuesto información sobre el CD “Costeo Procedimiento Administrativo TUPA – Olmos”, debido que solo contiene algunos archivos; por lo que, se requirió anexe las tablas ASME – VM.

Que, mediante Carta N° 01236-2016-MPL-SEGEIM de fecha 02 de septiembre de año 2016, se devuelve a la Municipalidad Distrital de Olmos, el expediente de proyecto de Ordenanza con el objetivo que adjunte las tablas ASME – VM que fueron utilizados al momento de costear cada uno de los procedimientos administrativos del TUPA; por cuanto, es un factor importante para la emisión del informe técnico, y con ello la posibilidad de ratificación del documento normativo por el Pleno del Concejo Municipal Provincial.

Que, con Oficio N° 067-2016-MDO/SG de fecha 02 de setiembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Olmos, remite tablas ASME para su evaluación; asimismo, mediante Oficio N° 084-2016-MDO/SG de fecha 26 setiembre del año 2016, la referida comuna reingresa el expediente administrativo para el trámite correspondiente. Por ello, mediante Informe N° 074-2016-GPP-SGR de fecha 12 de octubre de 2016, la Subgerencia de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, concluye que el CALCULO DE LAS TASAS DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONSIGNADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDO/A, están determinados conforme lo establece los criterios técnicos y normativos legales vigentes. A su vez, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto toma conocimiento del informe antes mencionado, por lo que remite todo lo actuado a Gerencia Municipal a fin de que continúe con el trámite correspondiente de conformidad del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 1083/2016-MPL-GAJ de fecha 24 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera necesario determinar el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas Municipales de índole distrital, para lo cual citó cuatro (04) fases necesarias: 1) Determinación de los procedimientos y servicios a costear; 2) Aprobación por el Concejo Municipal Distrital – Ordenanza Municipal que, aprueba los procedimientos del TUPA; 3) Presentación de la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial e informe técnico; y, 4) Ratificación de la Ordenanza Municipal Distrital por el Concejo Municipal Provincial. Precisamente, de los informes que corren en autos, y de la conformidad otorgada por la Subgerencia de Racionalización de la Municipalidad Provincial de

RECIBIDO 16 DIC 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. 02

O. M. N° 040 / 2016

Lambayeque; estima pertinente que, el expediente administrativo, sea debatido por el Pleno del Concejo Municipal a fin de evaluar su ratificación mediante Ordenanza Municipal, siendo oportuno que por ser un tema de índole técnico, se invite a un representante de la Municipalidad de Olmos y de la Subgerencia de Racionalización de la comuna lambayecana a fin de que puedan absolver cualquier consulta sobre el particular.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión conciliador, informativo, descriptivo, sistematizador y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad, en ese sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se precisa que para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneyra y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDO/A QUE ESTABLECE LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDO de la Municipalidad Distrital de Olmos, que establece la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016, el mismo que consta de 153 procedimientos administrativos, que forman parte integrante de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cálculo de los costos contenidos en el TUPA de los procedimientos y servicios exclusivos es de responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Olmos; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra el adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a la Municipalidad Distrital de Olmos lo dispuesto en la presente Ordenanza, precisando que la publicación en el diario de mayor circulación de la Ordenanza



PAG. 03

O. M. N° 040 / 2016

Municipal N° 008-2016-MDO de la Municipalidad Distrital de Olmos, que establece la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016 y sus anexos, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Olmos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Rutz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado (Municipalidad Distrital de Olmos)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización
Sub Gerencia de Presupuesto
G. Administración Tributaria
Portal de Transparencia - Publicación - Archivo.
RCVR/MANR/emy

RECIBIDO 16 DIC 2016